

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: LUIS PARRA ACUÑA.
APDO: DR. HERNAN RAMIREZ NOSSA.
DDOS: PABLO JOSE PARRA CASTRO y
NORBERTO GOMEZ FRANCO.
RDO: 2019-00168-00

Socorro, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Accédase a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede. En consecuencia ordenase fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a. m.), a fin de llevar a cabo el remate del predio rural "Lote LA ESPERANZA", ubicado en la vereda Callejona del municipio de Guapotá (S), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-35336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, perseguido para el pago de este proceso, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Audiencia que se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize y se realizará bajo los protocolos establecidos en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que este Despacho, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 448 del C. G. del P., está facultado para realizar el control de legalidad y al no encontrar causal alguna que invalide lo actuado o que genere nulidad dispone que la licitación empezara a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) del día señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$51.035.316,00); respecto del avalúo total del bien mueble por valor de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$72.907.595,00) y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, que equivale a VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$20.414.126,00), suma la cual habrá de consignarse en la cuenta de ahorros número 68755204200220190016800 del Banco Agrario de Colombia de la localidad a órdenes de este Juzgado para poder ser postor.

Las personas interesadas en participar en el remate deben acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura; y remitirán sus propuestas al correo electrónico del Juzgado "j02prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co"; mediante documento PDF protegido con contraseña; contraseña que deberá ser suministrada al momento de la audiencia de subasta y a quien este dirigiendo la misma, de lo contrario no se tendrá en

cuenta. Además deberán tener en cuenta que toda postura deberá contener mínimo lo siguiente:

- i) Bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura;
- ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura;
- iii) El monto por el que hace postura;
- iv) La oferta debe estar suscrita por el interesado;
- v) Copia del documento de identidad si es persona natural, o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días;
- vi) Copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura en los términos del Art. 451 del C.G.P. y;
- vii) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

Para la participación de la audiencia virtual del remate se utilizará la herramienta LIFESIZE, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el **Artículo 450 ejusdem**, el correo electrónico institucional del Juzgado: j02prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la aplicación a través de la cual se realizará a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/18879655>.

ELABÓRESE el Aviso publicitario del remate con el lleno de los requisitos previstos en el Artículo 450 del Estatuto Procesal Civil Actual anunciando que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio de este Juzgado pestaña "REMATES", y PUBLÍQUESE por una vez, mediante la inclusión en un listado que se publicará el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación o, en su defecto a través de un medio radial de amplia circulación de esta localidad, además, el anuncio deberá informar el link arriba consignado para acceder a la audiencia de remate virtual.

La parte interesada en el remate, deberá presentar una copia informal de la página del diario en donde se hizo la publicación del Aviso o, la constancia del Administrador o Funcionario de la emisora sobre la transmisión del mismo; los que se agregarán digitalmente al expediente antes de darse inicio a la subasta.

Deberá aportar, además, antes del inicio de la licitación de manera digital al correo institucional del Juzgado, los certificados de tradición y libertad de los inmuebles a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Publíquese el auto que señala fecha para el remate, en la página web de la Rama Judicial y/o en los estados electrónicos, el cual se podrá consultar a través de la página de la Rama Judicial; y realícese las publicaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte a los participantes que al momento de la audiencia deben vestir prendas adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial; y tener a la mano los documentos de identificación.

Déjense en el expediente las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5b6d7971f1b757bb7e3eb1a602e2afa962d0e71962a4a96e269aeebd6dfa8c**

Documento generado en 28/07/2023 05:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>